

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.2.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones de la Facultad de Ciencias Matemáticas.**

#### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

##### Exposición de motivos

El presente documento viene a regular el reconocimiento institucional desde la Facultad de Ciencias Matemáticas de los méritos, tanto de las personas que hayan prestado servicios a la misma en el desarrollo de su labor académica e institucional, como de aquellas que, ajenas a la misma, se hayan distinguido por su relevancia en el ámbito académico y/o investigador. Todo ello requiere de un ordenamiento de los honores y distinciones, como señala el artículo 207 de los Estatutos de la Universidad Complutense (decreto 32/2017, de 21 de marzo) y la disposición adicional segunda del Reglamento de Ceremonias y Honores de esta universidad (acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2005, modificados por sendos acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 30 de abril de 2008 y 18 de diciembre de 2018). Dicha disposición establece que *“Cuando los Centros deseen crear sus propias insignias y honores, el acuerdo deberá ser adoptado por la Junta del Centro y sometido a la consideración del Consejo de Gobierno.”*

Se reconoce, por tanto, la competencia de la Facultad de Ciencias Matemáticas para elaborar su propio Reglamento de Honores y Distinciones.

##### **Capítulo I. De la insignia de la Facultad y de los diplomas acreditativos de distinciones.**

###### **Artículo 1.- Creación de la insignia.**

Se crea la insignia de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid con la finalidad de conceder honores y distinciones, en los términos descritos en este reglamento.

###### **Artículo 2.- Definición de la insignia.**

La insignia será de plata, en forma rectangular, conteniendo en el anverso el logotipo de la Facultad de Ciencias Matemáticas, las siglas U.C.M y la palabra “Matemáticas”. Su tamaño será de 2,4 centímetros por 1,5 centímetros.

###### **Artículo 3.- De los diplomas acreditativos.**

Se crean los diplomas acreditativos de distinciones para acreditar la concesión de la insignia descrita en los apartados anteriores.

###### **Artículo 4.- Causas para la concesión de la insignia y su diploma acreditativo.**

La insignia, y su correspondiente diploma acreditativo, se podrán conceder:

1. Al personal de la Facultad de Ciencias Matemáticas jubilado a lo largo del año natural, como reconocimiento por los servicios prestado en la misma. Se tomará como término el día 31 de diciembre del año en curso, a efectos del cómputo de plazos.
2. Al decano saliente.

3. Con carácter excepcional, a alguna persona física ajena a la Facultad de Ciencias Matemáticas o institución, como reconocimiento especial por su extraordinaria relevancia en el ámbito académico y/o investigador, o por su vinculación con la Facultad de Ciencias Matemáticas.

#### **Artículo 5.- Procedimiento.**

1. Para los casos previstos en el apartado 1 del art. 4 del presente reglamento, cuando se trate de personal de administración y servicios, el expediente de concesión de la insignia se iniciará de oficio por el gerente de la Facultad, con los datos que consten en la Sección de Personal del Centro, que se contrastarán con los del Servicio de Personal de la Universidad.
2. Para los casos previstos en los apartados 1 y 2 del art. 4 del presente reglamento, cuando se trate personal docente e investigador, el expediente de concesión de la insignia se iniciará de oficio por el secretario académico de la Facultad, con los datos que consten en la Sección de Personal del Centro, que se contrastarán con los del Servicio de Personal de la Universidad.
3. Para los supuestos previstos en el apartado 3 del art. 4 del presente documento, el expediente se iniciará por el secretario académico de la Facultad, a propuesta del decano o por al menos un treinta por ciento de los miembros de la Junta de la Facultad. También podrán proponer la concesión de la insignia de la Facultad los Departamentos que imparten docencia en la Facultad, por acuerdo del Consejo de Departamento adoptado por mayoría absoluta. La propuesta deberá acompañarse de una memoria en la que se expongan los méritos y las circunstancias que concurren y que justifiquen la misma.
4. El expediente de propuesta, para todos los casos previstos en el art. 4, será presentado ante la Junta de Facultad, previo traslado de dicha propuesta a la persona o institución interesada, al objeto de garantizar su derecho de pronunciarse sobre la misma. La concesión de la insignia procederá cuando la Junta de Facultad lo apruebe por mayoría simple de los asistentes.
5. Junto con la insignia se expedirá el diploma acreditativo de la concesión que irá firmado por el decano y el secretario académico de la Facultad y quedará inscrito en el Libro Registral correspondiente.

### **Capítulo II. De los actos solemnes.**

#### **Artículo 6.- Entrega de insignias y diplomas.**

Con carácter general, tanto las insignias como los diplomas, se entregarán, en sesión solemne y pública que la Facultad organice a la finalización de cada año natural.

### **Capítulo III. Del Libro Registral.**

#### **Artículo 7.-De la creación y finalidad del Libro Registral.**

Se creará, a estos efectos, un Libro Registral de Honores y Distinciones de la Facultad de Ciencias Matemáticas, como documento único de referencia en el que se hará constar la concesión de cada insignia y correspondiente diploma a personas o entidades que han sido merecedoras de los mismos.

#### **Artículo 8.-Llevanza y custodia.**

La llevanza y custodia del Libro Registral será responsabilidad del secretario académico de la Facultad, en el que se hará constar, para cada insignia y correspondiente diploma que se conceda, el nombre de la persona o entidad galardonada, el motivo y la fecha del acuerdo de la concesión.

**Disposición Final primera. Uso del masculino genérico.**

La utilización del masculino para los distintos cargos o figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

**Disposición Final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.